



CONAIPD

Consejo Nacional para la Inclusión de
las Personas con Discapacidad



LINEAMIENTOS PARA EL USO DE UNIFORMES, PRENDAS Y ARTÍCULOS INSTITUCIONALES PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS EN EL CONAIPD.



INDICE

	Pág.
I. Marco normativo	3
II. Objetivo	4
III. Alcance	4
IV. Normativa del beneficio	
4.1. Uniformes	4
4.2. Prendas	6
4.3. Accesorios	6
V. Niveles de responsabilidad	6
VI. Disposiciones generales	7
VII. Aprobación	9
VIII. Vigencia	9



 CONAIPD	LINEAMIENTOS PARA EL USO DE UNIFORMES, PRENDAS Y ARTÍCULOS INSTITUCIONALES PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS DEL CONAIPD		LUUPAIPT - 2021
APROBACIÓN: JULIO 2017	REVISIÓN: 04	MODIFICACIÓN: 03	ACTUALIZACIÓN: OCTUBRE 2021

LINEAMIENTOS PARA EL USO DE UNIFORMES, PRENDAS Y ARTÍCULOS INSTITUCIONALES PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS EN EL CONAIPD.

El presente documento tiene por objeto establecer los lineamientos para el uso adecuado del uniforme, las prendas y los artículos institucionales para las personas trabajadoras en el Consejo Nacional para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (CONAIPD); por lo que, se presenta el marco normativo, el alcance y vigencia, la normativa, los niveles de responsabilidad, las disposiciones generales, la aprobación y la vigencia; los cuales deberán ser cumplidas por cada una de las personas trabajadoras de esta institución.

I. MARCO NORMATIVO.

- De conformidad con el Decreto No. 58 emitido por el Órgano Ejecutivo, en fecha doce de mayo de dos mil quince, en el acápite referido a ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS, Art. 7.- literal b) Productos Textiles y Vestuarios, se establece que: “Las instituciones que tengan programados en el Presupuesto vigente recursos para la compra de uniformes de trabajo, podrán adquirirlos siempre y cuando sean para proporcionarlos exclusivamente a personal administrativo, de servicios generales y de campo, en los casos que por las necesidades del servicio que se proporciona a la sociedad, se requiera la identificación institucional correspondiente, debiendo otorgar un máximo de 3 uniformes por empleado”.
- ACUERDO NÚMERO CINCO-A literal b), de reunión extraordinaria de Consejo en Pleno del CONAIPD, de fecha 21 de julio de 2017. Se aprobó el documento denominado “NORMAS PARA EL USO DE UNIFORMES DE LOS EMPLEADOS DEL CONSEJO NACIONAL DE ATENCION INTEGRAL A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD”. Las cuales entraron en vigencia en la misma fecha de su aprobación.



 CONAIPD	LINEAMIENTOS PARA EL USO DE UNIFORMES, PRENDAS Y ARTÍCULOS INSTITUCIONALES PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS DEL CONAIPD		LUUPAIPD - 2021
APROBACIÓN: JULIO 2017	REVISIÓN: 04	MODIFICACIÓN: 03	ACTUALIZACIÓN: OCTUBRE 2021

- ACUERDO NÚMERO CINCO, de reunión extraordinaria de Consejo en Pleno del CONAIPD, de fecha 20 de noviembre de 2019. Se aprobó la derogación de las normas en mención, siendo reemplazadas por los “LINEAMIENTOS PARA EL USO DE UNIFORMES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL CONSEJO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD”. Los cuales entraron en vigencia en la misma fecha de su aprobación.
- MANUAL DE USO DE MARCA del Gobierno de El Salvador, emitido en junio de 2019 y con vigencia hasta junio de 2024, en el cual se especifica el uso exclusivo de la marca y la obligatoriedad para la aplicación del emblema del Gobierno de El Salvador en todas las prendas, los accesorios y los documentos emitidos por la institución tanto impresos, como digitales, entre otros.

II. OBJETIVO

El presente instrumento tiene por objeto, establecer los lineamientos requeridos para que las personas trabajadoras en el Consejo Nacional para la Inclusión de las Personas con Discapacidad hagan uso y porten adecuadamente el uniforme, las prendas y los accesorios institucionales.

III. ALCANCE

El contenido del presente instrumento es aplicable a todas las personas trabajadoras del Consejo Nacional para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, que desempeñan funciones laborales bajo todas las figuras de contratación.

IV. NORMATIVA DEL BENEFICIO.

4.1. UNIFORMES

Es procedente proporcionar uniformes institucionales a las personas trabajadoras que por la naturaleza de sus funciones requieren de dicha prestación laboral, sin ningún costo. El uso del uniforme proporcionado contribuye a la identidad institucional y del personal en el

 CONAIPD <small>COMISIÓN NACIONAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD</small>	LINEAMIENTOS PARA EL USO DE UNIFORMES, PRENDAS Y ARTÍCULOS INSTITUCIONALES PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS DEL CONAIPD		LUUPAIPT - 2021
APROBACIÓN: JULIO 2017	REVISIÓN: 04	MODIFICACIÓN: 03	ACTUALIZACIÓN: OCTUBRE 2021



ejercicio de sus funciones, proyectando una imagen de orden y presentación, tanto en las oficinas del CONAIPD, como en todas las actividades externas.

- a) Los uniformes y el calzado serán proveídos por el CONAIPD, de acuerdo con la programación presupuestaria vigente, siendo entregados una vez al año, de acuerdo a la ejecución del Plan de Compras Institucional.
- b) Se harán entrega de tres juegos completos de prendas de vestir a todo el personal de la institución; de dicho beneficio se excluyen los mandos medios y direcciones.
 - Hombres, 3 pantalones y 3 camisas
 - Mujeres, 3 pantalones o faldas y 3 blusas
- c) Para todas las personas trabajadoras del CONAIPD, se entregará una camisa tipo Polo, para uso en los días viernes, dicha prenda podrá combinarse a su consideración y será de uso obligatorio para el personal, asimismo podrá utilizarse para atender misiones oficiales en territorio.
- d) A las personas contratadas en el CONAIPD, como Intérpretes de Lengua de Señas Salvadoreña, se les otorgará adicionalmente una camisa que cumpla con los lineamientos institucionales y los requeridos para el ejercicio de sus funciones.
- e) Se proporcionará un par de zapatos a las personas trabajadoras del área de servicios generales.
- f) La Dirección Ejecutiva y la Coordinación de Talento Humano, darán cumplimiento al Manual de uso de Marca del Gobierno de El Salvador, en su apartado de Aplicaciones en Uniforme y Accesorios; donde se encuentran descritos los lineamientos específicos, sin realizar ningún cambio a los uniformes.
- g) La Coordinación de Talento Humano, será la encargada de distribuir los uniformes y el calzado a las personas trabajadoras, con la finalidad de realizar la entrega ágil y oportuna. Elaborando un documento por escrito para dicha entrega.



 CONAIPD	LINEAMIENTOS PARA EL USO DE UNIFORMES, PRENDAS Y ARTÍCULOS INSTITUCIONALES PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS DEL CONAIPD		LUUPAIPT - 2021
APROBACIÓN: JULIO 2017	REVISIÓN: 04	MODIFICACIÓN: 03	ACTUALIZACIÓN: OCTUBRE 2021

4.2. PRENDAS

- a) A las personas trabajadoras del CONAIPD que desarrollan funciones técnicas, aunque hagan uso de los uniformes, se les proporcionará un chaleco institucional para realizar trabajo en territorio y actividades externas.
- b) Se entregará una camisa institucional, a la Dirección Ejecutiva y coordinaciones/ jefaturas de Unidad, la cual se deberá utilizar en actividades de acuerdo con las responsabilidades institucionales.
- c) La Dirección Ejecutiva podrá autorizar la elaboración de prendas adicionales a personal específico, siempre y cuando existan fondos para tal fin.

4.3. ACCESORIOS

- a) Toda persona trabajadora del CONAIPD recibirá cada año un carné de identificación institucional, el cual contendrá toda la información requerida para el desempeño de sus funciones internas y externas.
- b) Para recibir cada año el nuevo carné, deberá devolver el del año siguiente, y en el caso que no lo presente, la persona empleada elaborará una justificación por escrito manifestando las razones o motivos de la no devolución.
- c) El carné de identificación será entregado al personal de nuevo ingreso, después de prestar sus servicios en el CONAIPD, posterior a treinta días calendario y a la Evaluación del Desempeño para validar el período de prueba o las condiciones que garantizan su continuidad en la institución.
- d) Dicho accesorio deberá usarse de manera tal, que sea visible, evitando colocarle cualquier imagen que cubra la información del personal que lo porte.

V. NIVELES DE RESPONSABILIDAD

- a) La Coordinación de Talento Humano, tiene la obligación de supervisar y regular que las personas trabajadoras a quienes se les proporcione uniformes, prendas y accesorios institucionales; atiendan las normas, disposiciones y regulaciones

	CONAIPD	LINEAMIENTOS PARA EL USO DE UNIFORMES, PRENDAS Y ARTÍCULOS INSTITUCIONALES PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS DEL CONAIPD	LUUPAIPT - 2021
APROBACIÓN: JULIO 2017	REVISIÓN: 04	MODIFICACIÓN: 03	ACTUALIZACIÓN: OCTUBRE 2021



establecidas en los presentes lineamientos, así como reportar las irregularidades o el incumplimiento.

- b) La Coordinación de Talento Humano podrá conceder autorización para que, en casos excepcionales, las personas trabajadoras del CONAIPD puedan presentarse a la oficina sin portar el uniforme, debidamente justificado.
- c) Ante las tareas diversas que se realizan de manera interna y externa, la atención de personas usuarias y la representación interinstitucional, los uniformes tanto para hombres, como para mujeres deberán portarse sin ajustes excesivos, con el adecuado decoro de su presentación, siendo ésta la identidad institucional a proyectar.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

- a) No está permitido realizar ninguna modificación a los uniformes, o variar la combinación autorizada con otras piezas de vestir.
- b) Las mujeres trabajadoras que se encuentren en estado de embarazo podrán prescindir temporalmente de la prestación de uniformes con la autorización respectiva, y hacer uso de una vestimenta adecuada y cómoda.
- c) Las camisas del uniforme para los hombres deberán usarse por dentro del pantalón.
- d) La portación de los uniformes es de carácter obligatoria durante 4 días de la semana, de lunes a jueves, de acuerdo con la programación planificada; sin excepción para el desarrollo de actividades interinstitucionales externas, donde además portarán el chaleco.
- e) Se excluyen de este lineamiento, aquellos actos públicos que por su naturaleza requieran de una vestimenta diferente al uniforme, para lo cual la persona trabajadora deberá justificarlo por escrito a la Coordinación de Talento Humano.
- f) Las personas trabajadoras tienen el deber de cuidar el uniforme, las prendas, accesorios y el calzado, en caso de dañarlo, deberá reportarlo de inmediato a la Coordinación de Talento Humano.
- g) Toda persona que se incorpore a prestar sus servicios para el CONAIPD y sea contratada por un período de prueba de treinta días, no le será asignado el uniforme completo, si no, hasta que su permanencia se establezca en el Contrato Individual de Trabajo.



 CONAIPD	LINEAMIENTOS PARA EL USO DE UNIFORMES, PRENDAS Y ARTÍCULOS INSTITUCIONALES PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS DEL CONAIPD	LUJUPIPT - 2021	
APROBACIÓN: JULIO 2017	REVISIÓN: 04	MODIFICACIÓN: 03	ACTUALIZACIÓN: OCTUBRE 2021

- h) Habrá una excepción, siempre y cuando ya haya cumplido su período de prueba y este coincida con el proceso para la adquisición y las compras de dichas prendas.
- i) La persona trabajadora que sea contratada en fecha posterior a la distribución de uniformes, prendas y calzado, se le asignará temporalmente solo una camisa formal y una tipo Polo institucional, y se complementará la vestimenta hasta la siguiente adquisición presupuestada. Haciendo una excepción si se dispusiera de dicho beneficio ante la desvinculación laboral de personal.
- j) Cuando existiere una desvinculación laboral entre el CONAIPD y una persona trabajadora, por la causa que fuera; ésta deberá hacer entrega el último día laboral de las prendas de vestir y accesorios en los cuales se identifique el logo institucional, a la Coordinación de Talento Humano; de dicho suceso se levantará un Acta de recepción.
- k) Será la Dirección Ejecutiva la encargada de solicitar el refuerzo del rubro presupuestario para la adquisición de los uniformes, ante la incorporación de nuevos nombramientos de personal en la estructura organizativa, y/o el aumento de los costos de las prendas de vestir, calzado y accesorios en mención.
- l) Queda derogado el documento denominado “Lineamientos para el uso de uniformes de las personas servidoras públicas del Consejo Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad” mediante Acuerdo número cinco emanado de la sesión extraordinaria del Pleno del Consejo, celebrada el día veinte de noviembre del año dos mil diecinueve, los cuales posteriormente fueron actualizados y avalados por la Presidencia del Consejo en fecha ocho de septiembre de dos mil veinte.
- m) Se modifica y actualiza el documento “Lineamientos para el uso de uniformes de las personas servidoras públicas del Consejo Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad”, siendo reemplazado por los LINEAMIENTOS PARA EL USO DE UNIFORMES, PRENDAS Y ARTÍCULOS INSTITUCIONALES PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS DEL CONAIPD.



 CONAIPD	LINEAMIENTOS PARA EL USO DE UNIFORMES, PRENDAS Y ARTÍCULOS INSTITUCIONALES PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS DEL CONAIPD		LUUPAIPT - 2021
APROBACIÓN: JULIO 2017	REVISIÓN: 04	MODIFICACIÓN: 03	ACTUALIZACIÓN: OCTUBRE 2021

VII. APROBACIÓN

En razón de lo anterior y de conformidad a lo establecido por el Pleno del CONAIPD donde desde el aval de dichos beneficios, se delega su posterior revisión y actualización a la Coordinación de Talento Humano para la respectiva aprobación por la Dirección Ejecutiva, quien por medio del **ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO SEIS** de fecha cuatro de octubre del año dos mil veintiuno, **APRUEBA: “LINEAMIENTOS PARA EL USO DE UNIFORMES, PRENDAS Y ARTÍCULOS INSTITUCIONALES PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS DEL CONAIPD”**.

VIII. VIGENCIA

Los presentes lineamientos serán vigentes a partir de su aprobación a través del **ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO SEIS** de fecha cuatro de octubre del año dos mil veintiuno, siendo actualizados de forma programada cada dos años o cuando sea requerido para su cumplimiento.

Antiguo Cuscatlán, 4 de octubre de 2021



Licda. **María Cristina Herrera de Cazares**
Directora Ejecutiva